



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-04716221-GDEBA-DSTAMDAGP - VITULLO - Vizcachas ECAS -

---

VISTO el EX-2022-04716221--GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual Alfredo Daniel VITULLO, investigador de la Universidad Maimónides (CABA), solicita autorización para capturar vizcachas (*Lagostomus maximus*) en la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a los recursos genéticos de la provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por la Resolución N° 23/19;

Que a orden 6 obra Anexo I donde se detallan las actividades a desarrollar;

Que dichas actividades se desarrollan dentro del proyecto: "Regeneración de la masa germinal femenina en mamíferos: *Lagostomus maximus*, un mamífero con foliculogénesis continua y ovulación durante la gestación", obrante a orden 3;

Que a orden 5 obra Anexo II mediante el cual el solicitante declara cumplir con lo establecido en la normativa vigente;

Que a orden 7 obra aval del CICUAL de las actividades enmarcadas en dicho proyecto;

Que la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) forma parte de la Dirección Provincial a cargo de la suscripta;

Que el solicitante ha cumplido con lo establecido en la norma ut supra mencionada;

Que las actividades cuya autorización se solicita tienen solamente fines de investigación;

Que el estado de las poblaciones no será afectado negativamente por la actividad;

Que las investigaciones científicas sobre especies de la flora y fauna de nuestra provincia son importantes para el manejo y conservación de las mismas;

Que la cesión de los recursos genéticos a terceras personas no está permitida, ni su uso comercial o industrial;

Que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la Provincia;

Que lo propiciado se encuadra en la legislación vigente;

Que en virtud de lo expuesto la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS  
RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a Alfredo Daniel VITULLO, DNI 12.600.594; Verónica Berta DORFMAN, DNI 22.297.997; Julia HALPERIN, DNI 21.983.016; Noelia Paola LEOPARDO, DNI 30.492.995; Pablo Ignacio Felipe INSERRA, DNI 29.042.879 y Alejandro Raúl SCHIMDT, DNI 37.339.061, a capturar, tomar muestras de sangre, sacrificar mediante inyección intracardíaca de cloruro de potasio saturado (1 ml/kg) y conservar para su estudio ejemplares de vizcacha (*Lagostomus maximus*), en Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), provincia de Buenos Aires, en el marco del proyecto "Regeneración de la masa germinal femenina en mamíferos: *Lagostomus maximus*, un mamífero con foliculogénesis continua y ovulación durante la gestación".

ARTÍCULO 2º: Autorizar el desarrollo de las actividades declaradas por el solicitante en el IF-2022-07088370-GDEBA-DFYFMDAGP, que forma parte integral de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: El solicitante deberá contar con las medidas de bioseguridad pertinentes para la realización de la actividad autorizada en la presente, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivar ante la falta de las mismas.

ARTÍCULO 4º: Alfredo Daniel VITULLO deberá elaborar y girar a la Dirección de Flora y Fauna un informe con los resultados de la captura cuantificando el material colectado, adjuntando la constancia de recepción de las muestras depositadas en el Centro de Estudios Biomédicos Básicos, Aplicados y Desarrollo (CEBBAD) de la Universidad Maimónides y constancia de destrucción y disposición final del

resto de las muestras de la empresa de procesamiento de residuos patológicos Drexler S.A. y posteriormente los resultados de su investigación.

ARTÍCULO 5º: En las publicaciones que se realicen con los resultados de la investigación deberá constar que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: La presente Disposición tendrá validez desde su registro hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar al interesado. Cumplido, archivar.